Avda. José Manuel Guimerá, nº10 Edf. Servicios Múltiples II | CP 38071 Santa Cruz de Tenerife | Tfno: 922 47 52 00 - Fax: 922 47 47 08
Avda. Alcalde José Ramírez Bethencourt, n.º 22 Edf. Jinámar | CP 35071 Las Palmas de Gran Canaria | Tfno: 928 11 75 30 - Fax: 928 11 75 74

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DAÑADO POR LOS VIENTOS ACAECIDOS EN LAS ISLAS DE LA GOMERA, LA PALMA, GRAN CANARIA Y TENERIFE EN FEBRERO DE 2020, ASÍ COMO POR LOS INCENDIOS ACAECIDOS EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA ÚRSULA Y DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS EN LA MISMA FECHA

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería del Sector Primario, para convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en las islas de La Gomera, La Palma, Gran Canaria y Tenerife en febrero de 2020, y los incendios acaecidos en los municipios de Santa Úrsula y de La Aldea de San Nicolás en las mismas fechas y teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), dedica la Sección 4ª de su Capítulo II a las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes.

Segundo. Los vientos ocurridos el 4 de febrero de 2020 y entre el 21 y el 25 del mismo mes, coincidiendo con un fuerte episodio de calima, originaron importantes daños en el potencial de producción agrícola, y favorecieron la ocurrencia de sendos incendios en los municipios de Santa Úrsula y La Aldea de San Nicolás, afectando tanto a los cultivos, como a las infraestructuras agrícolas y ganaderas.

Tercero. El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2020, adoptó el Acuerdo para el inicio de actuaciones dirigidas al otorgamiento de ayudas y a la adopción medidas para mitigar las pérdidas y daños producidos por los últimos fenómenos meteorológicos y los incendios acontecidos en Canarias.

Cuarto. Los informes de los Servicios de Agricultura de los Cabildos Insulares de La Gomera, La Palma, Gran Canaria y Tenerife, remitidos a esta Consejería, acreditan múltiples y variados daños que afectan en distinto grado al potencial de producción agrícola de casi todos los municipios de las citadas islas, pero que alcanzan el umbral de más del 30% del potencial de producción agrícola dañado en los siguientes municipios:

- La Gomera: Agulo, Vallehermoso y Valle Gran Rey.
- La Palma: Garafía, Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte y Tijarafe.
- Gran Canaria: Teror, Arucas, Moya, Firgas, Valleseco, Artenara, Telde, Valsequillo, Ingenio, Gáldar, Santa M.ª de Guía, Agaete, Agüimes, Santa Lucía, San Bartolomé de Tirajana, La Aldea de San Nicolás y Mogán.
- Tenerife: Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava, Los Realejos, La Guancha, San Juan de La Rambla, La Laguna (zona costera La Punta-Valle Guerra), Tegueste, Granadilla, San Miguel, Arona, Vilaflor, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y9QOIg77yMsfEIem1kAvM8jnkhMtN9vz

Quinto. En la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020 (BOC nº 252 de 31/12/2019), existe crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en un 10,5 por ciento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16).

Segundo. A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), determina que la convocatoria anual deberá tener además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente contenido:

a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud, que incluirá por exigencia del punto 1) y 2) de la letra b) del apartado 2 del artículo 28, el modelo normalizado de declaración responsable acreditativa de los requisitos exigidos en los puntos 4) 5) y 6) de la letra a) y la letra c) del apartado 1 del referido precepto, a excepción del de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y el plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos que será accesible a través de la sede electrónica (https://sede.gobcan.es/agp/), conforme a lo que dispone el articulo 60 de las bases reguladoras

b) La designación por la titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad con lo previsto en el artículo 63. 3 de las bases reguladoras.

c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y9QOIg77yMsfEIem1kAvM8jnkhMtN9vz

R E S U E L V O:

Primero. Aprobar la realización de un gasto, durante los ejercicios 2020 y 2021, por importe de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (138.450,00 €),con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.P.I.15700025 “Reconstitución del Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2021M5”, correspondiente al 15% de cofinanciación nacional, distribuido en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2020: 55.380,00 €
- Ejercicio 2021: 83.070,00 €

Segundo. Convocar, para el ejercicio 2020, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por los vientos acaecidos en las islas de La Gomera, La Palma, Gran Canaria y Tenerife en febrero de 2020, y los incendios acaecidos en los municipios de Santa Úrsula y de La Aldea de San Nicolás en las mismas fechas, previstas en la Sección 4ª del Capítulo II, de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (B.O.C. nº 186 de 23.09.2016).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por importe de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (138.450,00 €),con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.P.I.15700025 “Reconstitución del Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2021M5”, correspondiente al 15% de cofinanciación nacional, distribuido en las siguientes anualidades:

- Ejercicio 2020: 55.380,00 €
- Ejercicio 2021: 83.070,00 €

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta euros (784.550,00 €), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas .

2. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. El ámbito territorial de las ayudas será el de los municipios siguientes:
- La Gomera: Agulo, Vallehermoso y Valle Gran Rey.
- La Palma: Garafía, Los Llanos de Aridane, El Paso, Tazacorte y Tijarafe.
- Gran Canaria: Teror, Arucas, Moya, Firgas, Valleseco, Artenara, Telde, Valsequillo, Ingenio, Gáldar, Santa M.ª de Guía, Agaete, Agüimes, Santa Lucía, San Bartolomé de Tirajana, La Aldea de San Nicolás y Mogán.
- Tenerife: Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo, Santa Úrsula, La Orotava, Los Realejos, La Guancha, San Juan de La Rambla, La Laguna (zona costera La Punta-Valle Guerra), Tegueste, Granadilla, San Miguel, Arona, Vilaflor, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide.

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y9QOIg77yMsfEIem1kAvM8jnkhMtN9vz

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante el servicio de soporte a la tramitación electrónica (SST) de la plataforma platino en el punto de acceso: https://sede.gobcan.es/agp/

Sexto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Aprobar el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura en el Anexo I de esta Orden que será accesible a través de la sede electrónica https://sede.gobcan.es/agp/ con el código 6501

Octavo. Designar como miembros titulares y suplentes del comité de valoración
Presidencia:
Titular: D. Víctor Herrera Fernández (Jefe de Servicio de Producción y Registros Agrícolas)
Suplente: D. Antonio Domingo González Hernández (Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal)
Vocalías:
Vocal 1º
Titular: D. Noel Machín Barroso (Técnico)
Suplente: D. Luis Rebollar Gallardo (Técnico)
Vocal 2º
Titular: D. Francisco Javier Fernández Pérez (Jefe de Sección)
Suplente: Dª. Concepción Pérez Tejera (Técnico)
Vocal 3º
Titular: D. Jorge Pérez Pérez (Técnico)
Suplente: D. Amílcar Alonso Pérez (Técnico)
Secretaría:
Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa de Actuación Jurídico-Administrativa)
Suplente: Dña. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control).

Noveno. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A
Fecha: 07/08/2020 - 11:17:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0y9QOIg77yMsfEIem1kAvM8jnkhMtN9vz
El presente documento ha sido descargado el 07/08/2020 - 11:25:10